



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA

SIRVASE CITAR



E. q. N° 745965

Antecede Serie	N.º						
-------------------	-----	--	--	--	--	--	--

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA
ECONOMICAS DE MEXICO.

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Prof. Danilo Astori y el Centro de Investigación y Docencia Económicas de México (CIDE), representado por su Presidente el Dr. Ricardo Carrillo Arronte;

CONSIDERANDO

Que a la Universidad le compete acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

Que el CIDE de México es una muy prestigiosa Institución Académica de investigación y docencia a nivel de post-grado en Economía, Economía y Política Internacional y Administración Pública;

Que la Universidad y el CIDE se plantean como uno de sus propósitos, colaborar estrechamente entre sí, a efectos de establecer formas de cooperación que permitan compartir y trasladar las realizaciones académicas y científicas que ambos hubieran alcanzado;

Que los dos organismos aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua;

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio que adquirirá vigencia definitiva mediante el simple intercambio de notas firmadas, una vez que ambos orga-



Sigue Serie	Ep.	N.º	7	4	5	8	6	8
			Instituto	Artículo	CIDE	Norma	Legis	Nueva

nismos hayan aprobado el presente texto.

CONVENIO

PRIMERO: La Universidad y el CIDE promoverán el intercambio de información y de publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas de su común interés.

SEGUNDO: La Universidad y el CIDE se comprometen a estimular la publicación conjunta o la coedición de libros y revistas de ambas Instituciones.

TERCERO: La Universidad y el CIDE propiciarán el intercambio de docentes e investigadores cuya duración y condiciones se establecerán oportunamente por ambos organismos.

CUARTO: En particular, establecen el interés de instalar un seminario a cargo del CIDE en los cursos normales de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el año 1985 y de estudiar la posibilidad de hacer recíproco y extender este procedimiento en los años futuros entre ambas Instituciones.

QUINTO: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República participará activamente en la difusión de las Becas y en los mecanismos de selección de candidatos que el CIDE, a través de la Embajada de México, promoverá en el Uruguay.

SEXTO: La Universidad y el CIDE determinarán anualmente las actividades e investigaciones que consideren de interés recíproco llevar a cabo y que puedan ser incluso, copatrocinadas por ambos Organismos.

SEPTIMO: La Universidad y el CIDE se cursarán invitaciones para participar en las reuniones organizadas por uno u otro Organismo sobre



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA

SIRVASE CITAR



E. q. N° 745969

Antecede	N.º	7	4	5	9	6	5
Serie	E.º	Dict	cuarto	cuarto	meses	del	año

temas de interés común y podrán copatrocinarlas cuando lo estimen oportuno. A ese efecto, ambos Organismos se intercambiarán, con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de actividades y los temarios de las mismas.

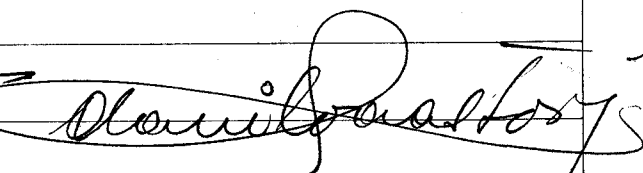
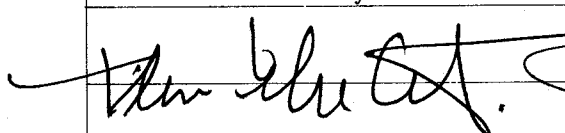
OCTAVO: La Universidad y el CIDE examinarán periódicamente la aplicación del presente Convenio y adoptarán las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de mutuo interés podrán ser objeto de acuerdos adicionales, en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las partes, en el marco del presente convenio.

NOVENO: Ambos Organismos crearán los canales de comunicación que permitan una fluída información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.

DECIMO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las Partes ponerle término, previa comunicación a la otra, con seis meses de anticipación. No obstante, los proyectos, cursos o programas que se pudiesen estar realizando como consecuencia de este Convenio, deberán llegar a su finalización.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.





Por el Centro de Investigación
y Docencia Económicas
Dr. Ricardo Carrillo Arronte
Presidente

Por la Universidad de la República
Prof. Danilo Astori
Decano de la Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración

Signe Serie	A. 0	N.º	2	5	6	3	9	3
			dos	cinco	seis	tres	nueve	tres